



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES - AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

Resolución de Superintendente Nº 073-2020-SMV/02

Lima, 17 de agosto de 2020

El Superintendente del Mercado de Valores

VISTOS:

El Expediente N° 2020021940, así como el Informe N° 767-2020-SMV/10.2, del 14 de agosto de 2020, presentado por la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 145 de la Ley de Mercado de Valores, aprobada por el Decreto Legislativo N° 861 y sus modificatorias, establece que la Superintendencia del Mercado de Valores aprobará los estatutos de las bolsas de valores y sus modificaciones, salvo cuando se trate de aumentos de capital y otras que la Superintendencia del Mercado de Valores disponga mediante normas de carácter general;

Que, la Bolsa de Valores de Lima S.A.A. solicitó la aprobación de la modificación del artículo Cuadragésimo Noveno A del estatuto social de la Bolsa de Valores de Lima S.A.A., que fue acordada en su Junta Obligatoria Anual de Accionistas del 19 de mayo de 2020, para lo cual presentó la información señalada en el artículo 9 de las Normas Generales de las Bolsas de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N° 021-2020-SMV/02 y el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado mediante Resolución de Superintendente N° 023-2015-SMV/02;

Que, la modificación solicitada tiene por finalidad adecuar la definición de director independiente a lo dispuesto en las normas para la calificación de directores independientes aprobadas por la SMV;

Que, de la evaluación de la documentación y sustento presentados por la Bolsa de Valores de Lima S.A.A., se ha determinado que resulta atendible la solicitud de modificación de su estatuto social; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley del Mercado de Valores, el artículo 9 de las Normas Generales de las Bolsas de Valores, y el artículo 12, numeral 2, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 216-2011-EF;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la modificación del artículo Cuadragésimo Noveno A del estatuto social de la Bolsa de Valores de Lima S.A.A., de acuerdo con el texto contenido en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer la difusión de la presente resolución y de su anexo en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES - AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

Artículo 3°.- Transcribir la presente resolución a la Bolsa de Valores de Lima S.A.A.

Artículo 4°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su notificación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: PESCHIERA REBAGLIATI Jose M
Razón:
Fecha: 17/8/2020 13:15:24

José Manuel Peschiera Rebagliati
Superintendente del Mercado de Valores

Firmado por: VARGAS PIÑA Julio Cesar FAU 20131016396
Razón:

Firmado por: GUTIERREZ OCHOA Omar Dario FAU 20131
Razón: